



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 1100141890037-2020-01423-00

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Alléguese las actas de asambleas en donde se aprobaron los cobros de los numerales segundo y tercero de las pretensiones.
2. Alléguese certificación expedida por la administración de la AGRUPACION RESIDENCIAL GERONA DEL TINTAL ETAPA I, SECTOR I Y II P.H. en la cual se discrimine cada uno de los rubros que se pretenden ejecutar precisando con claridad: concepto, valor y fecha de exigibilidad.
3. De ser necesario adecúese las pretensiones de la demanda, indicando con precisión y claridad las partes y lo que se pretende.
4. Allegue certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy actualizada, lo anterior, por cuanto de la lectura de la allegada se observa que el periodo en que actuaba la señora NAISLY ESPERANZA SALAMANCA GOMEZ como administradora del Conjunto demandante, lo era en el periodo del 29 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 9 de FEBRERO de 2021, se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 007

ALEXIS JOHANNA LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE
BOGOTÁ

electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fec4aab9778bd23bde9cd3a27e5712f0c474
2ccb44f6d7add80c44e098f1e596**

Documento generado en 08/02/2021 03:59:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co
/FirmaElectronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**